

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia que se indican a continuación por Circular inserta en el «Boletín Oficial», fecha 2 de abril último, número 75, para la remisión a este Gobierno Civil (Sección de Administración Local) sita en la planta baja del Palacio de la Diputación Provincial, de los estados referentes a la situación económica e Inventario del Patrimonio Municipal, he acordado imponer a los Alcaldes y Secretarios que no han cumplido tan importante servicio la multa de cincuenta pesetas a cada uno, con la que desde ahora quedan conminados, si dentro del preciso y último plazo de quinto día no lo verifican, y prevenirles que sin nuevo aviso nombraré Comisionados especiales que pasen a los pueblos a recogerles con dietas y gastos de locomoción que habrán de satisfacer aquellos funcionarios de su pécúlio particular.

Así bien se hace saber a todos los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubieran remitido a dicha oficina los estados referentes a los presupuestos extraordinarios que se indican en mencionado periódico oficial del día 2 del citado abril, la obligación que tienen de dejar cumplimentado dentro de indicado plazo de cinco días el servicio de referencia.

Burgos 10 de mayo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

**

Relación que se cita

Acedillo, Aforados de Moneo, Agés, Aguas Cándidas, Albillos, Alcocero, Altos (Los), Amaya, Ameyugo, Anguix, Arandilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arcos, Arroyal, Atapuerca, Avellanosa del Páramo y Avellanosa de Muñó.

Balbases (Los), Baños de Valdearados, Bañuelos de Bureba, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Barcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrios de Bureba (Los), Bascañana, Belbimbre, Bentreteja, Berberana, Berzosa de Bureba, Buggedo, Buniel y Busto de Bureba.

Cabezón de la Sierra, Cameno, Campolara, Canicosa de la Sierra, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Carriás, Cascajares de Bureba, Castil de Carriás, Castildegado, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo Solarana, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Celadilla Sotobrín, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Citores del Páramo, Cubo de Bureba y Cuevas de Amaya.

Encío, Escalada, Espinosa de Cervera, Espinosa de los Monteros, Estépar y Eterna.

Frantovinez, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Frías, Fuentebureba, Fuentecén, Fuentelcésped y Fuentemolinos.

Gallega (La), Gredilla la Polera y Grisaleña.

Haza, Hermosilla, Hinojar del Rey, Hontomín, Hontoria del Pinar, Hormaza, Hormazas (Las), Hoyuelos de la Sierra y Huérmeces

Ibrillos e Iglesiasrubbia.

Jaramillo de la Fuente, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma y Jurisdicción de San Zadornil.

Lences y Lodoso.

Mahamud, Mambrillas de Castrejón, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Masa, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Miraveche, Modúbar de la Emparedada, Monasterio de Rodilla, Monterrubio de Demanda y Montorio.

Nava de Roa, Navas de Bureba, Nidáguila y Nuez de Abajo (La).

Olmedillo de Roa, Olmillos de Sasamón y Orbaneja del Castillo.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Padrones de Bureba, Palazuelos de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Páramo del Arroyo, Parte de Bureba (La), Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Páramo, Pedrosa de Río-Urbel, Peñaranda de Duero, Peral de Arlanza, Pesquera de Ebro, Pineda de la Sierra, Pineda Trasmonte, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Presencio, Puebla de Arganzón (La), Puenteadura, Puras de Villafranca.

Quintanadueñas, Quintanaélez,

Quintalara, Quintanalaranco, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanarroz, Quintanillabón, Quintanilla del Agua, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla Sobresierra y Quintanilla Vivar.

Rábanos, Rebolledas (Las), Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Reinoso, Renuncio, Revilla (La) Revilla Cabriada, Revilla Vallegera, Rezmondo, Ríocerezo, Ríoseras, Robredo Temiño, Rojas, Royuela de Riofranco, Rubena, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Salas de Bureba, Salazar de Amaya, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, Sandoval de la Reina, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, Santa Cruz de la Salceda, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María Ribaredonda, Santa María Tajadura, Santibáñez Zarzaguda, Santo Domingo de Silos, Santovenia de Oca, Sarracín, Sasamón, Solarana, Solas de Bureba (hoy Llano de Bureba), Salduengo, Sotillo de la Ribera, Sotopalacios, Sotragero y Sotresgudo.

Tapia de Villadiego, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tobes y Rahedo, Torduelles, Tórtolos de Esgueva, Torresandino, Tosantos, Trespaderne y Tubilla del Lago.

Ubierna, Urbel del Castillo y Urrez.

Valcavado de Roa, Valdéande, Valdelateja, Vallarta de Bureba, Valle de Oca, Valle de Tobalina, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Vallegera, Valluércanes, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Viloria de Rioja, Viñestre de Muñó, Villaescusa de Roa, Villaescuela la Sombria, Villaespasa, Villafruela, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villalba de Duero, Villalvilla de Burgos, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villanueva de Río Ubierna, Villanueva de Teba, Villalquiván de la Puebla, Villariego, Villarmentero, Villarmero, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villasur de Herreros, Villatuelda, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villegas, Villorajo, Villorobe, Villoruebo, Villusto y Vizcaínos.

Yudego y Villandiego.
Zael, Zarzosa de Riopisuerga, Zamel y Zuñeda.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Briviesca, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 10 de mayo de 1949.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo Fernández de Cordova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a 25 de abril de 1949. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Territorio, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, en grado de apelación, procedente del Juzgado de primera instancia de Soria, sobre reclamación de cantidad, y promovido entre partes, de una como demandante apelado, D. Miguel Romero Marín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Soria, representado en esta instancia por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y dirigido

por el Abogado D. Constancio Cisneros, y de la otra, como demandados, D.^a Felipa Pérez Dorado, también mayor de edad, guardabarrera, y de la misma vecindad, en situación de rebeldía, y la también pelante Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, bajo la dirección del Letrado D. Santiago Rodríguez Escudero, cuyos autos penden ante este Tribunal, a virtud del recurso de apelación interpuesto por la referida Compañía demandada.

Fallamos: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Miguel Romero Marín, debemos condenar y condenamos a los demandados Felipa Pérez Dorado y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, paguen al primero la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de indemnización de daños sufridos por dicho demandante en la camioneta o autobús propiedad del mismo, a consecuencia del accidente que, ha determinado la presente reclamación, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias, confirmando la sentencia apelada en cuanto no se oponga a la presente, y revocándola en todo lo demás. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden, y notifíquese la presente a sus efectos al Ministerio Fiscal, y por la rebeldía de la demandada, Felipa Pérez Dorado, hágase tal notificación en la forma legal a la misma. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcástequi.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado.

Y para que conste y tenga lugar la publicación de la presente en el B. O. de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada apelada no comparecida, D.^a Felipa Pérez Dorado, expido la presente, en Burgos a 30 de abril de 1949.—Carlos Crespo.

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de este Distrito, Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia sentencia, la cual comprende el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de una vivienda por razón de precario, seguido en primera instancia ante el Juzgado número 2 de los de Santander, habiendo sido partes en el mismo, de una, como demandantes apelados, doña Trinidad Ruiz Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Santander, y doña María Ruiz Gómez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Avila, no comparecidas en esta instancia, y de otra parte, como demandados apelantes, don Agustín Latierro Usabiaga y su esposa doña Rogelia Iglesias Cabezas, mayores de edad, el primero profesor y sin profesión especial la segunda,

vecinos de Santander, representado el primero en esta instancia por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y defendido por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui, cuyos autos penden ante esta Sala, en apelación de la sentencia dictada en primera instancia. Fallamos.—Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia en los presentes autos, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes, sin especial declaración de costas de esta segunda instancia. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de instancia con certificación de esta sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos, y notifíquese en forma legal a los litigantes no comparecidos en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Pereda.—Jacinto García Monge y Martín.—Victoria Ortiz y G. Coronado.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, a que remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Dorao.

Castrojeriz

Requisitoria

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835, en su número 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Herrera Chico, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, en la calle Vallehermoso, número 68, natural de Montefrío (Granada), cuyas demás circunstancias se ignoran, para comparezca en el término de diez días en este Juzgado de Castrojeriz, a fin de constituirse en prisión, que fué acordada en el sumario número 7 de 1949 y en el que deberá ser oído, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de esta villa de Castrojeriz.

Dado en Castrojeriz a 3 de mayo de 1949.—El Juez de instrucción, Cesáreo Tejedor Pérez.—El Secretario, L. Díaz de Isla.

Saldaña

Requisitoria

Rafael Castillo Arroyo, de 20 años de edad, soltero, ambulante, de profesión trapero, natural de Burgos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción de Saldaña (Palencia), a fin de notificarle auto de procesamiento, constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, en méritos del sumario número 20, de 1949, por robo, apercibiéndole que, de no presentarse en el término que se le fija, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y detención, ingresándole en el Depósito municipal de esta villa.

Saldaña dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Jesús de Paz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Por este Ayuntamiento y a instanciar del mozo Alfredo Vélez Fernández, concurrente al reemplazo del año 1946, revisión de 1949, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Gregorio Vélez Llorente, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio Vélez Llorente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio Vélez Llorente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfredo Vélez Fernández.

El repetido Gregorio Vélez Llorente es natural de Villapanillo, y cuenta 61 años de edad, de pelo negro, color moreno, ojos castaños, barba pequeña, nariz regular, boca regular, estatura aproximada 1'580 metros.

Merindad de Cuesta-Urria 23 de abril de 1949.—El Alcalde, Toribio García.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas de campo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Cabañes de Esgueva 6 de mayo de 1949.—El Alcalde, Gil Cabañes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez de Esgueva, Basconcillos del Tozo, Olmedillo de Roa, Villayerno Morquillas y Hurones.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro el apéndice al amillaramiento de rústica de este distrito, para el año

de 1950, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que así lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Huerta del Rey 2 de mayo de 1949.—El Alcalde, Urbano Ortego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconcillos del Tozo, Rabanera del Pinar y Valle de Manzanedo.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el de su inserción en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean justas y razonadas, así como las observaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Sotillo de la Ribera 7 de mayo de 1949.—El Alcalde, Elpidio Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamartín de Villadiego, Covarrubias y Humada.

Anuncios Particulares

5.ª Región Aérea.

Parque de Intendencia de Valladolid

En el Depósito de Intendencia de Burgos (Tinte 2), se halla de manifiesto el pliego de condiciones para optar al concurso de suministro de leña a estos servicios de Intendencia.

Ofertas en el plazo de diez días, a contar de la primera publicación de este anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los industriales que pueda interesarles.

El Pinar 20 de abril de 1949.—El Secretario, Félix García.

OÑA

GRAN FERIA

El día 15 de mayo (festividad de San Isidro Labrador), tendrá lugar en esta villa una Gran FERIA de toda clase de ganado.

El Ayuntamiento.

¡Agricultores! ¡Ganaderos!

Acudid a esta Gran FERIA.

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311